



Gerencial General Regional

REGION

JUNÍN

Integrando el cambio

CONVENIO PARA LA FORMULACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CHUPURO - VISTA ALEGRE - CHICCHE - CHONGOS ALTO - HUASICANCHA, PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN" DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA; ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUPURO, LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHICCHE, LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHONGOS ALTO, LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUASICANCHA Y EL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

Nº **042** - 2011-GR-JUNÍN/GGR



Conste por el presente documento, el Convenio para la formulación de Proyectos de Inversión Pública de competencia municipal exclusiva, que celebran de una parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUPURO**, con RUC N° 20202667750, con domicilio legal en la Pza. Principal S/n Distrito de Chupuro, debidamente representado por su Alcalde, Sr. Joel Sabino Guerra Taquia; **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHICCHE**, con RUC N° 20228778525, con domicilio legal en la Plaza Principal S/n – Chicche, debidamente representado por su Alcalde, Sr. Rubén Meza Bonifacio; **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHONGOS ALTO** con RUC N° 20223724591, con domicilio legal en la Calle Real s/n Distrito de Chongos Alto, debidamente representado por su Alcalde, Sr. Marcelino De la Cruz Chambergo; **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUASICANCHA** con RUC N° 20318794180, con domicilio legal en Calle Santa Barbará s/n, debidamente representado por su Alcalde, Sr. Eusebio Calixtro Flores Yaranga; **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHONGOS BAJO** con RUC N° 20201934509, con domicilio legal en Jr. Bolognesi s/n Chongos Bajo, debidamente representado por su Alcalde, Sr. Timoteo Munive Guerra; **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACAPAMPA** con RUC N° 20281982568, con domicilio legal en la Plaza principal Chacapampa s/n, debidamente representado por su Alcalde, Sr. Paulino Rubostiano Morales Porta; **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCA** con RUC N° 20318814717, con domicilio legal en la plaza principal calle San Martin s/n, debidamente representado por su Alcalde, Sr. Percy Rivelino Pérez Ríos; **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARHUACALLANGA** con RUC N° 20318766569, con domicilio legal en la plaza principal s/n, debidamente representado por su Alcalde, Sr. Orlando Briceño Briceño a quienes en adelante se les denominará **LAS MUNICIPALIDADES**; y de la otra parte **EL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN**, con RUC N° 20486021692, con domicilio legal en Jr. Loreto N° 363, Distrito y Provincia de Huancayo, debidamente representada por su Gerente General CPC. Henry Fernando López Cantorin, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 125-2011-GR-JUNIN/PR, de fecha 25 de enero de 2011, identificado con DNI N° 41560405, y con las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 427-2011-GR-JUNIN/PR, de fecha 20 de junio de 2011, a quien en adelante se le denominará **EL GOBIERNO REGIONAL**.



Gerencial General Regional

REGION

JUNÍN

Integrando el cambio

El presente Convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- 1.1 Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y sus modificatorias;
- 1.2 Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias;
- 1.3 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias;
- 1.4 Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;
- 1.5 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;
- 1.6 Decreto Supremo N° 102-2007-EF, que aprueba el nuevo Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública;
- 1.7 Directiva N° 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01



CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

El estudio de Pre Inversión a nivel de Perfil fue formulado por el Gobierno Regional Junín, registrado en el Banco de Proyectos el 16 de Julio de 2008 y aprobado mediante Informe Técnico N° 47-2009-GRPP-SGIP/JFO(RRG) de fecha 15 de Mayo de 2009.



Mediante Informe Técnico N° 47-2009-GRPP-SGIP/JFO (RRG) de fecha 11 de Mayo de 2009, la OPI de la Región Junín autoriza el Salto a Factibilidad.



Mediante Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional suscrito entre el Gobierno Regional Junín y las Municipalidades Distritales del Canipaco N° 099-2009-GR-JUNIN/GGR de fecha 22 de octubre del 2009, en la cual las Municipalidades se comprometían en aportar S/. 12,500.00 Nuevos Soles c/u para la elaboración del estudio de factibilidad, que estaría a cargo de la Sub Gerencia de Estudios del Gobierno Regional Junín.

El estudio de Factibilidad formulado por la Sub Gerencia de Estudios mediante la modalidad de Administración Directa, fue registrado en el Banco de Proyectos el 13 de Julio de 2011, posteriormente derivado a la OPI para su evaluación.



Con Informe N° 303-2011-GRPPAT/SGIP/GTR-MENC de fecha 22 de Julio de 2011, la OPI observa el estudio de Factibilidad, consignando en el ítem 13 la necesidad de suscribir el Convenio entre el Gobierno Regional Junín y los Gobiernos Locales involucrados con el proyecto, a fin de que el Gobierno Regional Junín pueda intervenir en el proyecto.

Según el clasificador de rutas del Sistema Nacional de Carreteras – SINAC (DS N° 036-2011-MTC, el tramo Chupuro - Vista Alegre corresponde a una ruta Departamental - código 110, así mismo interviene una ruta vecinal que comprende el tramo Vista Alegre - Huasicancha, en tal sentido y de acuerdo a la normatividad vigente el Proyecto es



Gerencial General Regional

REGION

JUNÍN

Integrando el cambio

competencia Gobierno Local, por lo que se requiere la suscripción del Convenio a fin de proseguir con la evaluación del estudio de Factibilidad.

En concordancia con la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública aprobada según RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 003-2011-EF/68.01, Art. 35, literal 35.3, Convenio para la formulación de PIP de competencia municipal exclusiva, que señala; *“Las UF de los Sectores del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales podrán formular proyectos que sean de competencia municipal exclusiva, siempre y cuando se celebren los convenios (Anexo SNIP-13) a que se refiere el artículo 45° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización. Las entidades deberán señalar expresamente el PIP objeto del Convenio y su registro en el Banco de Proyectos es de responsabilidad de la UF que formulará el proyecto de competencia municipal exclusiva”*.



CLÁUSULA TERCERA: DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA

El Sistema Nacional de Inversión Pública tiene la finalidad de optimizar el uso de los Recursos Públicos destinados a la inversión, mediante el establecimiento de principios, procesos, metodologías y normas técnicas relacionados con las diversas fases de los proyectos de inversión, y es de aplicación obligatoria por todas las entidades y empresas del Sector Público no financiero, que ejecuten Proyectos de Inversión Pública, incluyendo a los Gobiernos Regionales y Locales, de conformidad con la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783.



CLÁUSULA CUARTA: DE LAS ENTIDADES

LAS MUNICIPALIDADES son personas jurídicas de Derecho Público con autonomía política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.



EL GOBIERNO REGIONAL se encuentra sujeto a las disposiciones del Sistema Nacional de Inversión Pública y cuenta con una Oficina de Programación e Inversiones debidamente constituida.

CLÁUSULA QUINTA: OBJETO DEL CONVENIO

LAS MUNICIPALIDADES convienen en autorizar al **GOBIERNO REGIONAL JUNÍN** para que asuma las Funciones de Unidad Formuladora específicamente para la elaboración del estudio del estudio de Factibilidad, el registro en el Banco de proyectos y evaluación del Proyecto de Inversión Pública: **“MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CHUPURO - VISTA ALEGRE - CHICCHE - CHONGOS ALTO - HUASICANCHA , PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN”**, de competencia municipal exclusiva, de acuerdo a lo establecido por el artículo 45° de la Ley de Bases de la Descentralización y por el artículo 76° de la Ley Orgánica de Municipalidades.





Gerencial General Regional

REGION

JUNÍN

Integrando el cambio



CLÁUSULA SEXTA: DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA

Proyecto de Inversión Pública que se refiere la Cláusula Quinta del presente Convenio detalla a continuación:

“MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CHUPURO - VISTA ALEGRE - CHICCHE - CHONGOS ALTO - HUASICANCHA, PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN”



CLÁUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE EL GOBIERNO REGIONAL

Son obligaciones y atribuciones de **EL GOBIERNO REGIONAL**:



- 7.1. Formular el estudio de Factibilidad.
- 7.2. Registrar el presente Convenio, en la Ficha de Registro del Proyecto de Inversión Pública en el Banco de Proyectos. Sin dicho registro, el presente Convenio no surtirá efectos en el Sistema Nacional de Inversión Pública.
- 7.3. La evaluación y, de corresponder, la declaración de viabilidad del Proyecto de Inversión Pública formulado por **EL GOBIERNO REGIONAL JUNIN**, estará a cargo de la Oficina de programación de Inversiones (OPI) Regional, y deberá realizarse de acuerdo a lo dispuesto en las normas y procedimientos técnicos del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- 7.4. Verificar que no exista duplicación de Proyectos de Inversión Pública en el Banco de Proyectos.



CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LAS MUNICIPALIDADES

Son obligaciones y atribuciones de **LAS MUNICIPALIDADES**:



- 8.1. **LAS MUNICIPALIDADES** brindaran información necesaria para la formulación del estudio de Factibilidad, cuando **EL GOBIERNO REGIONAL** lo requiera.
- 8.2. **LAS MUNICIPALIDADES** se comprometen a la operación y mantenimiento correspondiente al Proyecto de Inversión Pública señalado en la Cláusula Quinta del presente Convenio Proyecto.
- 8.3. **LAS MUNICIPALIDADES** no podrán suscribir este tipo de Convenio con otro Gobierno Local y/o Regional para la formulación y evaluación del proyecto de inversión pública, salvo que el presente Convenio deje de tener efectos ya sea porque llegó a su término sin que sea prorrogado o porque fue resuelto.
- 8.4. Si **EL GOBIERNO REGIONAL** rechaza el proyecto solicitado por **LAS MUNICIPALIDADES**, éstas no podrán volver a solicitar la formulación del mismo.



Gerencial General Regional

REGION JUNÍN
Integrando el cambio

CLÁUSULA NOVENA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio será de (01) año, contado a partir de la fecha de su suscripción.



El presente Convenio podrá ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las partes. La prórroga deberá dejarse constada por **EL GOBIERNO REGIONAL** en la Ficha Registro del proyecto en el Banco de Proyectos y ser comunicada a la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:



- a) Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- c) Por mutuo acuerdo de las partes.



CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERIAS Y DISCREPANCIAS

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días útiles, mediante la coordinación entre las partes.



CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO

El presente convenio no sustituye ni total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Inversión Pública, solo es aplicable a los sectores que tienen por finalidad de realizar proyectos de envergadura en el ámbito de influencia de la Región Junín.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, las partes suscriben en señal de conformidad en la Ciudad de Huancayo a los ³⁰ días del mes de Setiembre del año 2011.



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
C.P.C. HENRY LÓPEZ CANTORÍN
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines
Hyo, 18 OCT. 2011
Rosita
Rosita Rosario Lazo Leonardo
DIRECTORA REGIONAL DE COMUNICACIONES



Gerencial General Regional

REGION JUNÍN

Integrando al cambio



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUPURO

ALCALDE
Lic. Joel S. Guerra Tlacuía
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUPURO



COMISIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES SOCIALES Y ECONÓMICOS

REGIDOR
Silverio P. Santa Cruz Rodríguez
PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHICHE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHONGOS ALTO

ALCALDE
Lic. [Signature]
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHONGOS ALTO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHONGOS ALTO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUASICANCHA

ALCALDE
Lic. ROSEBIO C. FLORES YARANGA
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUASICANCHA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHONGOS BAJO

ALCALDE
Lic. Timoteo Munive Guerra
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHONGOS BAJO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACAPAMPA

ALCALDE
Lic. Paulino R. Morales Porta
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACAPAMPA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCA

ALCALDE
MERCY RIVELINO PEREZ ROS
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARHUACALLANGA

ALCALDE
Orlando Briceño Briceño
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARHUACALLANGA



ENSANCHE Y ASFALTADO AL CANIPACO

ALCALDE
Elvis N. Araya Luna
ALCALDE

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
[Illegible text]